



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 VALLADOLID**

**Expediente: 601/2025**

**Asunto: Solicitud de creación de departamentos de Economía en centros educativos con plaza/s de la especialidad / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Educación**

Ilma. Sra.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número de referencia arriba indicado, con motivo del cual hemos recibido el informe solicitado a la Consejería de Educación fechado el 7 de abril de 2025.

Dicho expediente se inició con una queja en la que se ponía de manifiesto que, a partir del día 21 de enero de 2025, diversos profesores han ido presentando una serie de escritos dirigidos a la Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, para solicitar la creación de departamentos de Economía en todos los centros educativos con plaza en la especialidad, con independencia de que los mismos cuenten o no con un departamento para los ciclos de Formación Profesional de Administración o de Comercio.

A tal efecto, se argumenta que existe una discriminación para la especialidad de Economía, puesto que es la única especialidad que imparte docencia en ESO y Bachillerato que no cuenta con departamento propio en todos los centros, a pesar de la carga lectiva que actualmente le corresponde.

Dicha situación, según lo expuesto, dificulta la organización de los centros y la adecuada atención del alumnado, obviándose que, a través de los departamentos de los ciclos formativos de Formación Profesional, no se puede dar una respuesta adecuada a las peculiaridades y necesidades del profesorado y el alumnado de las etapas de ESO y Bachillerato.

Con relación a ello, la Consejería de Educación, a través de su informe, viene a mantener que la coexistencia de profesores que imparten módulos de ciclos formativos de



Formación Profesional y de profesores que impartan materias de ESO y Bachillerato en un mismo departamento no conlleva dificultades de organización para los centros, ni que el departamento deje de cubrir las necesidades de su profesorado, ni que no se deje de dar respuesta a las necesidades del alumnado de ESO y Bachillerato.

En cuanto a los profesores de Economía en particular, también se viene a señalar que, aunque no estén incluidos en un departamento que lleve el nombre de la especialidad, en todo caso están incorporados a departamentos en los que se atiende a sus necesidades y las de su alumnado, sin que se advierta perjuicio alguno para la calidad de su actividad docente ni en su implicación con el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

La Consejería de Educación, además de aludir a la regulación de los departamentos didácticos de los centros como órganos de coordinación docente que se recoge en el artículo 40 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, se remite al Acuerdo firmado el 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León, publicado mediante la Orden EDU/862/2006, de 23 de mayo, y suscrito entre la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales STEs, CSI-CSIF, FETE-UGT, CCOO y ANPE, que recoge la creación de los departamentos didácticos de Formación y Orientación Laboral y de Economía.

En concreto, en el punto 2 de la Orden se establece que (el subrayado es añadido):

*«1.- Los departamentos de Formación y Orientación Laboral se crearán en el curso escolar 2006/2007 en los centros donde se imparta Formación Profesional de grado medio o de grado superior.*

*2. Los departamentos de Economía se crearán en el curso escolar 2006/2007 en los institutos de educación secundaria en los que se imparta Bachillerato en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales y que no dispongan de departamentos correspondientes a las familias profesionales de “Administración” o de “Comercio y Marketing”».*

En atención a todo lo expuesto, esta Procuraduría, en el ejercicio de sus competencias, considera oportuno hacer las siguientes consideraciones:

El artículo 40.b del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, permite la reglamentación de departamentos didácticos distintos a los expresamente enumerados en el mismo precepto (artes plásticas, ciencias naturales, educación física y deportiva, filosofía, física y química, francés, geografía e historia, griego, inglés, latín, lengua



castellana y literatura, matemáticas, música y tecnología, junto con los departamentos de otras lenguas extranjeras cuando sean impartidas como primera lengua con reflejo en la plantilla del centro, así como para la enseñanza de la lengua propia de las Comunidades Autónomas).

Por otro lado, prácticamente han transcurrido dos décadas desde que se adoptó el Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León y, como se señala en los escritos de queja presentados ante esta Procuraduría, el aumento de la carga lectiva para el profesorado de Economía conforme a los currículos actualmente vigentes, así como los sucesivos cambios de normativa para estudios con clara diferenciación como son los de ESO y Bachillerato y los de Formación Profesional, justifica una revisión de lo acordado bajo unas circunstancias que han cambiado de forma sustancial.

Es evidente, en todo caso, que el hecho de que los profesores de Economía que imparten docencia en ESO y Bachillerato deban formar parte de los departamentos de los ciclos de Formación Profesional de Administración o Comercio, a pesar de que no sean profesores de los ciclos de Formación Profesional, constituye una distorsión que dichos profesionales, como especialmente conocedores de las implicaciones que ello supone a través del ejercicio de su labor docente, han puesto de manifiesto a la Administración educativa.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

**ÚNICA: En favor del principio de calidad de la educación, debe valorarse la oportunidad de poner en marcha la creación de los departamentos de Economía en todos aquellos centros en los que exista plaza o plazas de la especialidad, con independencia de que en los mismos se impartan ciclos de Formación Profesional de Administración o Comercio, y considerar esa creación ha de incidir positivamente en la organización y desarrollo de las enseñanzas propias de dicha materia y, por lo tanto, en beneficio del profesorado así como del alumnado.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López